CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**HERBERTH GIOVANNI HENAO HURTADO**
Identificación	**C.C. 11.440.878**

Contrato No.	**CD-DP-1925-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CUNDINAMARCA**		
Supervisor del Contrato	**JOSE ANGEL RODRIGUEZ**		
Valor	**$32.838.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de junio de 2025 hasta el 30 de Noviembre de 2025**		
Lugar de Ejecución	**DISTRITO GIRARDOT**		
Programa a ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 48425**	**Fecha**	**21-01-2025**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1925-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **HERBERT GIOVANNI HENAO HURTADO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1925-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*Me dirijo a Usted, con el debido respeto para comunicarle y solicitarle se sirva aceptar o dar trámite a la CESION del CONTRATO No. DP-1925-2025 de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado – Defensor Publico y Privado Circuito de Girardot de forma – COMUN ACUERDO a partir de la fecha: 4 de Agosto del 2025; las razones obedecen a motivos de índole familiar y personal, las cuales me impiden seguir desarrollando mis obligaciones contractuales.* (…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **JOSE ANGEL RODRIGUEZ**, se indica:*(…)El contratista mediante comunicación del 18 de Julio de 2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1925-2025, a partir del día 4 de agosto de 2025.* 1. *Al respecto, en mi calidad de Supervisor del Contrato CD-DP-1925-2025 de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y HENAO HURTADO HERBERTH GIOVANNI, me permito informar que considero viable la cesión del contrato CD-DP-1925-2025, toda vez, que se garantizara la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el Programa General de Derecho Público y Privado, ante los Jueces del Circuito en el Distrito de Girardot, Cundinamarca.* 2. *Se solicita que la cesión del contrato CD-DP-1925-2025 sea efectiva a partir del día 5 de Agosto de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el día 4 de Agosto de 2025.* 3. *Por otra parte, me permito certificar que el Contratista HERBERTH GIOVANNI HENAO HURTADO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato y hasta el día 4 de Agosto de 2025. Anexo Comprobante de Pago de la Seguridad Social de Agosto 2025(…).* ***3.-*** Que respecto de la

ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le ha realizado pago de honorarios del periodo correspondiente al mes de junio de 2025 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($5.473.000) MCTE** y por ende queda pendiente la realización del pago de honorarios a favor del contratista cedente por el mes de julio y los 04 días del mes de agosto de 2025 por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.202.733) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.162.267) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1925-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$32.838.000**	
VALOR PAGADO	-	$5.473.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$6.202.733
VALOR A CEDER	-	$21.162.267
SUMAS IGUALES	**$32.838.000**	**$32.838.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.218.013, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1925-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-1925-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **HERBERT GIOVANNI HENAO HURTADO y SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: HERBERT GIOVANNI HENAO HURTADO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1925-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 05 de agosto de 2025, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **04 de agosto de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1925-2025 es la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.540.667) MCTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1925-2025, así: 1. Para el mes de agosto de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-1925-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	José Ángel Rodríguez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	